

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Visto:

A fojas 1 comparece **Ingrid Bade Berger**, abogada, en representación de **Marcelo Claudio Schiappacasse Saieg**, domiciliado para estos efectos en Av. Valparaíso N° 585, Viña del Mar, quien interpone recurso de reclamación en procedimiento administrativo de la Ley 20.585, en contra de la resolución Exenta N° 217, de 2 de septiembre de 2016, de la Superintendencia de Seguridad Social.

Refiere, en síntesis que la resolución recurrida rechazó el recurso de reposición interpuesto por su parte, contra la Resolución Exenta N° 180, de 15 de julio de 2016, por la que se sanciona al recurrente a una multa de 15 Unidades Tributarias Mensuales.

Sostiene que la resolución recurrida carece de antecedentes necesarios para exponer una convicción racional, lógica y concordante de que los hechos investigados son efectivos para configurar los requisitos de las sanciones impuestas, siendo insuficiente el mérito de la investigación para acreditar la multa establecida.

Por otra parte, indica que cada licencia médica extendida trata a pacientes con profundas patologías psiquiátricas, considerando tratamiento terapéutico para ello y otorgándose seguimiento clínico para los mismos.

Finalmente, sostiene que el monto de la multa se funda única y exclusivamente en la reiteración de la conducta, que lo ha hecho consistir en la emisión de diversas licencias, lo que el recurrente considera equivocado ya que ésta solo puede evaluarse en la medida de que existen sanciones anteriores por los mismos hechos.

Acompañó documentos a su recurso, los que fueron debidamente custodiados bajo el número 881-2016.

A fojas 21, doña Erika Díaz Muñoz, abogada, Superintendente de Seguridad Social Subrogante, en representación de la recurrida Superintendencia de Seguridad Social, evacuando el traslado expresó que ambas resoluciones se encuentran debidamente fundamentadas, y que los profesionales médicos de la Unidad de Control de Licencias Médicas de la Superintendencia de Seguridad Social concluyeron categóricamente que en los casos investigados, el Dr. Schiappacasse no acompañó informes o antecedentes clínicos de una enfermedad que hubiere causado incapacidad laboral temporal al trabajador.

Acompañó documentos que constan en custodia N° 936-2016

A fojas 47 se ordenó dar cuenta.

Con lo relacionado y considerando:

Que del mérito de los antecedentes consta que los fundamentos de la resolución reclamada tienen su base en los recogidos durante la investigación, detectándose la falta de elementos técnicos suficientes para justificar los días de reposo que el facultativo otorgó a los pacientes cuyas licencias fueron objeto de la indagación y, en el reclamo, el médico sancionado se limita a reiterar aquellos que proporcionó al ente investigador, los que ya fueron declarados insuficientes, por lo que el presente reclamo no puede prosperar.

Que, en cuanto a lo que dice relación con la reiteración para los efectos de la multa a imponer, consta de los antecedentes que son cinco las licencias cuestionadas extendidas por el facultativo, lo que le otorga el carácter de reiterada a la conducta.

En mérito de lo expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 20.585, y 58 de la Ley 16.395, **se rechaza** el recurso de reclamación deducido a fojas 1 por doña **Ingrid Bade Berger**, en representación de **Marcelo Claudio Schiappacasse Saieg**, en contra de la resolución Exenta N° 217, de 2 de septiembre de 2016.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Civil-1886-2016.

Pronunciada por los Ministros de la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso, Sr. Patricio Martínez Sandoval, Sr. Jaime Arancibia Pinto y Sra. Rosa Aguirre Carvajal.

Incluida la presente resolución en el estado diario del día de hoy.

